

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	11001 3336 035 2018 00298 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Edward Guillermo Sanclemente Velásquez
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

TIENE POR NOTIFICADA DEMANDADA

1. Mediante auto de 24 de julio de 2019 se admitió la demanda presentada por Edward Guillermo Sanclemente Velásquez contra la Armada Nacional. (fl. 51, c. 1).
2. Del auto admisorio de la demanda se notificó la entidad demandada mediante correo electrónico enviado el 24 de septiembre de 2019 y el traslado físico entregado el 5 de septiembre de 2019 (fls. 57-62, c. 1), habiendo contestado oportunamente¹ el 9 de diciembre de 2019, pues el término vencía el 15 de enero de 2020. La entidad demandada formulo excepciones, entre ellas la de **caducidad del medio de control**.
3. El 27 de enero de 2020² se corrió traslado de las excepciones presentadas. La parte demandante permaneció en silencio.
4. A folio 77 c. 1, obra poder junto con los respectivos anexos que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 C.G.P., por lo que se reconocerá personería al apoderado de la parte demandada.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

TÉNGASE por notificada a la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional, del contenido del auto admisorio, quien contestó la demanda en oportunidad.

RECONÓCESE al abogado Diógenes Pulido García como apoderado de la demandada Armada Nacional en la forma y para los efectos del poder conferido (fl. 44, c. 1).

En firme ingrese a fin de proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

¹ Folios 64-76, c. 1

² Folio 76, c. 1

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 2020.
LA SECRETARIA _____

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f33461adae70d99843e264249f2225a3222e79dc10caf67c9ffe2a213c8ba418

Documento generado en 30/07/2020 07:34:20 p.m.